MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 326 -2024-MDS/GM

Salas, 18 JUN 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:

El Informe N° 054-2024-PPM/MDS, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Salas; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado y en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades.

En principio se debe precisar que el encargo interno es aquella autorización para efectuar gastos que realizan servidores o funcionarios. De acuerdo a la RESOLUCION DIRECTORAL N° 004-2009-EF-77.15, que modifica el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15; los "Encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, asimismo no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15,

modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar; y e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y el numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante el Informe N° 054-2024-PPM/MDS, de fecha 12 de junio de 2024, la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Salas informa al Gerente Municipal que, mediante Oficio N° 1168-2024-Miembros del Pleno-FN-2D2FPPC-ICA, de fecha 30 de mayo de 2024, se tomó juramento al Perito Grafotécnico PEPE WONG CARDENAS, para el Caso Fiscal N° 1819-0-2921, donde la presente entidad tiene la condición de agraviada, por lo que solicita se autorice el pago de las 03 URP ascendente a S/ 1,500.00 soles fijados por el referido perito por concepto de honorarios. Del mismo modo, se solicita el monto de S/ 515.00 por concepto de honorarios del perito designado, conforme a la Carpeta Fiscal N° 4636-2021 (PRO AGRO), donde se solicita el pago de las 02 URP;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02 de enero de 2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visaciones respectivas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la emisión de un acto resolutivo, por la modalidad de encargo interno a favor del Señor Abogado **LUIS ROBERTO HUAYANCA MENDOZA**, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Salas, por el importe de **S/. 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles)**, con el fin de realizar los pagos correspondientes del Perito Grafotécnico PEPE WONG CARDENAS, para el Caso Fiscal N° 1819-0-2921, se detalla además que deberá realizar la rendición de cuentas del encargo, de manera oportuna de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la emisión de un acto resolutivo, por la modalidad de encargo interno a favor del Señor Abogado **LUIS ROBERTO HUAYANCA MENDOZA**, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Salas, por el importe de **S/. 515.00 (quinientos quince con 00/100 soles)**, con el fin de realizar los pagos por concepto de honorarios del perito designado, conforme a la Carpeta Fiscal N° 4636-2021 (PRO AGRO), donde se solicita el pago de las 02 URP, se detalla además que deberá realizar la rendición de cuentas del encargo, de manera oportuna de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a las Gerencias y Sub Gerencias que correspondan, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Salas, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
C.P.C. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL